

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA
24 DE AGOSTO DE 1.990 - SANIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA :

Art. 1º) - MODIFICASE el Art. 51 de la Ordenanza N° 024/85, el que quedara redactado de la siguiente manera : Art. 51 ; "Todo aquel que infrinja lo dispuesto en la presente Ordenanza se hará pasible de las sanciones que a continuación se detallan , las cuales se fijaran en unidades Fijas , - actualizadas de acuerdo a lo establecido en el Art. 1º, segunda párrafo de la Ordenanza N° 026/89. Siendo estas :

- a) No exhibir habilitación Municipal , ni patente de Expedio Bebidas - alcohólicas : 300 U.F.
- b) Falta de habilitación y/o Patente expendio Bebidas Alcoholicas - : 600 U.F Clausura
- c) Falta de higiene y/o mal estado de conservación del comercio : - 300 U.F. suspensión
- d) No poseer las características especialmente dispuestas para ese tipo de local : 300 U.F.
- e) Cambio de Rama e anexo de otros sin autorización Municipal:300 U.F.
- f) Falta de libreta sanitaria, 1ra. vez en el año : 100 U.F. - 2da. vez en el año : 300 U.F. y suspensión preventiva de patente - 3ra. vez en el año : 600 U.F. y clausura .
- g) Toda otra falta y/o transgresión de la Ordenanza en vigencia en lo que a comercio se refiere : 500 U.F.

Art. 2º) - REFRENDARA la presente Ordenanza el Señor Secretario del Bloque Justicialista a cargo de secretaria general , Don Favio Rene Oyarzun.

Art. 3º) - Tomen conocimiento Secretarias de Bloques. Elevese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVESE.

FAVIO R. OYARZUN
Secretario
Bloque Justicialista
A/C SECRETARIA GENERAL
HON. CONCEJO DELIBERANTE



NESTOR S. MENDEZ
CONCEJAL
A/C PRESIDENCIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

POR TANTO :

Tengase por Ordenanza Municipal N° 045/90. Dese a Boletín Municipal .
Comuniquese y cumplido ARCHIVESE.